

**Petróleos Mexicanos****Transferencias y Contratación de Servicios para los Organismos Subsidiarios de PEMEX**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-6-47T4I-02-0327

DE-177

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de las transferencias y el gasto en la prestación de servicios corporativos para verificar que correspondieron a operaciones propias, que la contratación de servicios se efectuó de acuerdo con los requerimientos de las subsidiarias, que su recepción se realizó satisfactoriamente, y que en su registro presupuestal y contable se aplicó la normativa.

***Alcance***

|                                 | <b>EGRESOS</b> |
|---------------------------------|----------------|
|                                 | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado           | 1,609,532.8    |
| Muestra Auditada                | 1,274,345.9    |
| Representatividad de la Muestra | 79.2%          |

El universo de 1,609,532.8 miles de pesos, se corresponde con el gasto reportado como ejercido en los capítulos 3000 "Servicios Generales" y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por la contratación de servicios y otorgamiento de donativos del Programa E015 "Prestación de Servicios Corporativos Técnico, Administrativo y Financiero a los Organismos Subsidiarios de PEMEX ". La muestra pertenece a los egresos del capítulo 3000, por 1,024,345.9 miles de pesos, ejercidos mediante 20 contratos y 250,000.0 miles de pesos de donativos del capítulo 4000, otorgados por PEMEX.

Cabe señalar que de los egresos del capítulo 3000 por 1,024,345.9 miles de pesos, 723,318.2 miles de pesos se corresponden con servicios recibidos y pagados en 2014, y 301,027.7 miles de pesos pertenecen a servicios devengados en 2013, que fueron pagados en 2014.

***Antecedentes***

En 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, la cual determina la creación de un órgano corporativo (Petróleos Mexicanos), responsable de la conducción central y dirección estratégica de la industria petrolera nacional, la cual coordina el programa E015 "Prestación de Servicios Corporativos Técnico, Administrativo y Financiero a los Organismos Subsidiarios", cuyo objeto es proporcionar los servicios comunes de carácter administrativo y técnicos especializados, que, en su caso, requieran los Organismos Subsidiarios, con el fin de que éstos continúen

realizando las actividades y la operación técnica e industrial conforme a su objeto, esto es, aquellas de carácter estrictamente productivo y las comerciales.

Por otra parte, Petróleos Mexicanos (PEMEX) apoya el desarrollo de las comunidades localizadas en las zonas petroleras bajo el esquema de donativos (en efectivo) y donaciones (en especie). Los donativos se destinan principalmente al fortalecimiento de infraestructura, vivienda y servicios, proyectos productivos, salud y asistencia social. Las donaciones se destinan fundamentalmente a infraestructura y transporte. Asimismo, los donativos representan la ayuda de recursos en dinero que PEMEX otorga a las personas morales solicitantes, que se encuentren en los supuestos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y cuyas peticiones deben ajustarse a lo establecido en los Criterios y Lineamientos en materia de donativos y donaciones de PEMEX y organismos subsidiarios. En el caso de las donaciones, PEMEX transmite a título gratuito bienes e inmuebles que ya no son útiles para la entidad.

Con motivo de la Reforma Energética de diciembre de 2013 PEMEX se transformó conforme a lo acordado por su Consejo de Administración y de acuerdo al régimen previsto en los transitorios Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo y Noveno de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Conforme a lo anterior y a lo establecido en los artículos 70, párrafo primero, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 9 del Estatuto Orgánico de PEMEX, se desprende que el Director General de PEMEX cuenta con facultades para coordinar las actividades de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, directamente o a través de sus direcciones o áreas, por tal motivo, se estima que cuenta con atribuciones para proponer al Consejo de Administración de PEMEX, qué empresas deben atender los asuntos pendientes con las autoridades fiscalizadoras o con los resultados de las auditorías a las anteriores empresas subsidiarias, considerando que las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales deben alinear sus actividades al Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, conducir sus operaciones con base en la planeación y visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo.

Asimismo, de lo establecido en los artículos 90 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48, fracción I, inciso a) de su Reglamento y 279 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Unidad de Responsabilidades de PEMEX es competente para recibir y dar atención a quejas y denuncias y realizar investigaciones con motivo de las mismas, así como tramitar los procedimientos de responsabilidad administrativa e imponer sanciones.

## **Resultados**

### **1. Evaluación del Sistema de Control Interno**

Con la evaluación del control interno, se determinó que para regular las operaciones relacionadas con la contratación de servicios para los organismos subsidiarios de PEMEX, en el ejercicio 2014, así como el otorgamiento de donativos, la entidad fiscalizada contó con su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de septiembre de 2009, el cual establece las funciones de las gerencias corporativas donde la Gerencia de Desarrollo Social tendrá las funciones de analizar, evaluar y emitir su opinión respecto de las solicitudes de donativos y donaciones presentados a PEMEX por terceros.

Para las operaciones relacionadas con las adquisiciones, PEMEX contó con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, los Lineamientos Generales de Tesorería para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y con los Criterios y Lineamientos en materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, todos ellos aprobados por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Dichos documentos se autorizaron y estuvieron vigentes en el ejercicio 2014.

## **2. Presupuesto Ejercido en el Programa E015 “Prestación de Servicios Corporativos Técnico, Administrativo y Financiero a los Organismos Subsidiarios de PEMEX”**

Con la revisión se constató que en el Programa E015 “Prestación de Servicios Corporativos Técnico, Administrativo y Financiero a los Organismos Subsidiarios de PEMEX”, la entidad fiscalizada ejerció 1,609,532.8 miles de pesos en los capítulos 3000 y 4000, donde se comprobó que los gastos por servicios y donativos, coincidieron con los recursos reflejados en la cuenta pública 2014 y obedecieron a las necesidades operativas de cada una de las subsidiarias.

## **3. Proceso de adjudicación de contratos**

Con la revisión de la muestra seleccionada, por 1,024,345.9 miles de pesos mediante 20 contratos, se determinó que 14 de ellos se adjudicaron directamente y 6 mediante licitación pública.

Por lo que se refiere a los 6 contratos adjudicados mediante licitación pública por, 378,974.4 miles de pesos, se determinó que cumplieron con lo establecido en la normativa establecida.

Respecto de 14 contratos celebrados por el proceso de adjudicación directa, 6, por 127,889.2 miles de pesos, se realizaron al amparo del artículo 1°, y uno, por 35,381.8 miles de pesos, con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); se constató que en general cumplieron con las disposiciones normativas en lo relativo a la suficiencia presupuestal, consultas de proveedores, justificación de las razones que sustenten la opción de contratación, investigación de mercado, así como las garantías establecidas.

Los 7 contratos restantes, por 482,100.5 miles de pesos, se realizaron al amparo del artículo 41 donde se determinó que en general cumplieron con las disposiciones normativas señaladas en la LAASSP y su Reglamento; no obstante, se observó que el contrato 4400135430 la entidad fiscalizada no contó con el documento de suficiencia presupuestal.

Después de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, PEMEX remitió la solicitud de pedido, emitida por el área usuaria y argumentó que dicho documento constituye la constancia mediante la cual se acredita que el área requirente contaba con la disponibilidad financiera para llevar a cabo la contratación, ya que antes de emitirse esta solicitud debe contarse con los recursos presupuestales suficientes; sin embargo, dicho documento carece de la autorización presupuestal del área responsable.

#### 14-6-47T4I-02-0327-01-001 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos establezca los mecanismos de control y supervisión que le permitan garantizar que los procesos de contratación de servicios cuenten con los documentos que amparen la suficiencia presupuestal, de conformidad con las disposiciones normativas en la materia.

#### **4. Cumplimiento de los contratos**

Con la revisión de la recepción de los servicios de la muestra seleccionada de 20 contratos por 1,024,345.9 miles de pesos, se determinó que de 15 contratos, por 626,735.7 miles de pesos, por derechos de actualización de software, soporte, mantenimiento preventivo y correctivo del hardware, aprovisionamiento de equipo de cómputo y servicio de transporte terrestre, se recibieron conforme a las condiciones estipuladas en los contratos; sin embargo, en los 5 restantes, por 397,610.2 miles de pesos, se observaron inconsistencias tanto en la recepción como en el pago de los servicios, las cuales se mencionan en los resultados subsecuentes.

#### **5. Recepción de Servicios de Asistencia de Aprovisionamiento de Equipo de Cómputo**

Con la verificación de los contratos 4400128205 y 4400128221, por los Servicios de Aprovisionamiento de Equipo de Cómputo para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, por 110,977.2 y 39,776.3 miles de pesos, respectivamente, se observó que las facturas carecen del listado mensual actualizado de los equipos y de los usuarios a quienes fueron asignados.

Al respecto, se realizó la inspección física de 311 equipos de cómputo en Ciudad del Carmen, Villahermosa y Coatzacoalcos, donde se verificó que 280 equipos por 4,650.1 miles de pesos, se encontraban en uso por los servidores públicos a los que les fueron asignados conforme a lo reportado por la Dirección Corporativa de Tecnología de la Información y Procesos de Negocio, y en 31 casos por 514.8 miles de pesos, aun cuando se encontraban en uso, los equipos no se correspondieron con los servidores públicos a los que les fueron asignados, ni estuvieron ubicados conforme al reporte de la Dirección Corporativa referida, asimismo, fueron proporcionados los listados de los equipos de cómputo por 27,804.4 miles de pesos, pagados en 2014 de servicios que fueron devengados en 2013, por lo que se justifica un importe por 32,969.3 miles de pesos, de los servicios.

Después de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada argumentó que en 2013, el proveedor realizó la entrega de los equipos en los diversos sitios establecidos y recabó las cartas responsivas de bienes informáticos y dicha información se actualizó conforme a las reasignaciones de los equipos para sustentar las facturas correspondientes para el trámite de pago durante el periodo de la implementación final.

También señaló en lo que se refiere al control de los cambios de usuarios o ubicación física actualmente se encuentra en reestructuración, por lo que el inventario de equipos está sufriendo cambios de asignación de usuarios y sólo se ha realizado cuando las áreas usuarias notifican las reasignaciones de los equipos. Sin embargo, no existe constancia de que los equipos estuvieron en operación durante el ejercicio 2014, por lo que no se tiene la certeza de que se devengó el gasto por 117,784.2 miles de pesos que corresponde a los equipos contratados excepto los verificados durante la auditoría.

**14-6-47T4I-02-0327-01-002 Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos implemente los mecanismos de control y supervisión, a fin de que los pagos de los servicios contratados de aprovisionamiento de equipo de cómputo cuenten con los listados actualizados de los equipos en operación y de los usuarios a quienes están asignados.

**14-6-47T4I-02-0327-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos, al patrimonio de Petróleos Mexicanos, por un monto de 117,784,221.48 pesos (ciento diecisiete millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos veintiún pesos 48/100 M.N), por falta de documentación justificativa (listados actualizados y usuarios a quienes fueron asignados), que acredite que los equipos estuvieron en operación en 2014, conforme a lo estipulado en la cláusula quinta de los contratos 4400128205 y 4400128221.

**6. Recepción de los servicios del contrato 4800020268 de Mantenimiento preventivo y correctivo al Hardware**

En la verificación de la recepción de los servicios del contrato 4800020268, por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del hardware, derecho de uso de licencias, actualización y soporte al software y servicio de soporte técnico proactivo para la plataforma, por 95,231.0 miles de pesos, se observó en relación con la supervisión de los servicios que la entidad fiscalizada no contó con la documentación que sustente la supervisión e inspección de que los servicios fueron recibidos de conformidad por las áreas usuarias y, en su caso, por la administradora del contrato.

**14-6-47T4I-02-0327-01-003 Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos implemente los mecanismos de control y supervisión para garantizar que los servicios contratados, por el mantenimiento del hardware y soporte técnico proactivo, se realicen de conformidad con las condiciones estipuladas en los contratos.

**14-9-47T4I-02-0327-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo la supervisión de los servicios recibidos de conformidad por las áreas usuarias y, en su caso, por la administradora del contrato 4800020268 conforme a su cláusula décima tercera, por 95,231.0 miles de pesos, durante 2014.

**7. Cobro de penas convencionales**

Con el análisis de los pagos realizados por los servicios de los contratos 4400125493, 4800020268, 4400128205, 4400128221 y 4800020800 por los servicios integrales de espacios de trabajo; mantenimiento preventivo y correctivo del hardware, aprovisionamiento de equipos de cómputo y servicio integral de transportación terrestre, se determinó que por las deficiencias y atrasos en la entrega de los servicios durante el ejercicio 2014 se aplicaron las deducciones y penalizaciones, por 7,142.3 miles de pesos, en el pago de las facturas a los

proveedores, por el importe neto después de aplicadas dichas deducciones y penalizaciones, las cuales se registraron en la cuenta contable de ingresos 5113110000 “Penas Convencionales y Sanciones”; sin embargo, se observó que dichos registros carecen de la factura emitida por la entidad fiscalizada relativa a los ingresos obtenidos.

Después de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada argumentó que expide el comprobante fiscal por concepto de penalización a solicitud del proveedor, el cual reúne los requisitos fiscales; sin embargo, el registro de los ingresos generados por 7,142.3 miles de pesos en el sistema de registro y control, “Sistema de Aplicaciones y Productos” (SAP) no hacen referencia a las facturas que dieron origen a los ingresos por lo que no se soportan con la documentación correspondiente conforme a la normativa.

#### 14-6-47T4I-02-0327-01-004 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos implemente los mecanismos de control y supervisión correspondientes, a fin de que soporte documentalmente los ingresos obtenidos por penalizaciones y deducciones, y éstas se realicen conforme a la normativa.

### **8. Atraso en el pago de servicios**

Con el análisis de los pagos de los contratos 4800020268, 4400128205, 4400128221 y 4800020800 por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al Hardware; aprovisionamiento de equipos de cómputo y servicio integral de transporte terrestre, respectivamente, se determinó que en el contrato 4800020268 los servicios recibidos de junio a diciembre de 2013, por 33,610.9 miles de pesos se pagaron en mayo de 2014; del contrato 4400128205 los servicios recibidos de febrero, abril, julio, agosto y diciembre de 2013, por 35,501.0 miles de pesos, se pagaron en julio de 2014; del contrato 4400128221 los servicios recibidos en diciembre de 2013, por 3,359.9 miles de pesos, se pagaron en junio de 2014, y del contrato 4800020800 los servicios recibidos de octubre a diciembre de 2013, por 8,192.0 miles de pesos, se pagaron en febrero de 2014, sin que la entidad fiscalizada justificara el atraso de los pagos, lo que implicaría el riesgo de ocasionar gastos financieros a solicitud o exigencia del proveedor.

Después de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada generó y proporcionó los listados que señalan la fecha de recepción y aceptación de las facturas que soportan los pagos de los servicios antes referidos, de los cuales se constató que están dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la fecha de recepción y aceptación de la factura original, presentada por el proveedor, por lo que la observación se solventa.

### **9. Penas Convencionales aplicadas extemporáneamente**

En la verificación de los pagos del contrato 4400128205 por los servicios de aprovisionamiento de equipo de cómputo, se identificó que el reporte de conformidad con la recepción del servicio de septiembre 2014, estableció una deducción de 25.1 miles de pesos; sin embargo, en la Codificación de Pagos y Descuentos (COPADE), que validó la procedencia del pago por los servicios, no se incluyó la deducción aplicable al pago de la factura del proveedor.

Como resultado de la intervención de la ASF, el 30 de septiembre de 2015, la entidad fiscalizada realizó la aplicación de la pena convencional por 25.1 miles de pesos, en el pago de la factura número 131828, lo cual evidenció con la documentación que sustenta la transferencia bancaria del importe neto pagado, por lo que PEMEX aplicó la penalización correspondiente por el importe referido.

#### 14-6-47T4I-02-0327-01-005 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos establezca los mecanismos de control y supervisión que permitan garantizar que las penalizaciones por atraso en la recepción de los servicios se apliquen de manera oportuna, conforme a la normativa.

### **10. Otorgamiento de Donativos**

Con la revisión de las operaciones relacionadas con el otorgamiento de Donativos y Donaciones en 2014, por 250,000.0 miles de pesos, correspondientes al Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, se comprobó que PEMEX otorgó 28 donativos a 9 asociaciones, por 69,299.1 miles de pesos y 19 municipios, por 180,700.9 miles de pesos a diversos estados.

Respecto de los 28 Donativos se determinó que cumplieron con los requisitos establecidos en las etapas de solicitud, de propuesta y autorización, entrega de recursos y ficha técnica de cada proyecto, de conformidad con la normativa correspondiente; sin embargo, se observó que la entidad fiscalizada no contó con los documentos donde se verifique que los donatarios no están integrados en cualquier otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal y que no estén vinculados con asociaciones religiosas o partidos y agrupaciones políticas nacionales.

Después de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada argumentó que la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social ha incorporado en los requisitos para el otorgamiento de donativos a las Organizaciones de la Sociedad Civil, la presentación del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, que asigna una Clave Única de Inscripción denominada CLUNI, la cual se otorga a agrupaciones u organizaciones que no persiguen fines de lucro ni de proselitismo partidista, político- electoral o religioso, y en el caso de las Asociaciones Civiles a quienes se les otorgaron donativos, proporcionó las claves únicas de inscripción.

Asimismo, respecto del señalamiento de la verificación del padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal, la entidad fiscalizada argumentó que en los modelos de contratos para formalizar el otorgamiento de donativos a las asociaciones no lucrativas y a las instituciones fiduciarias, se solicitan mediante un escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que sus principales ingresos no provienen del Presupuesto de Egresos de la Federación y que no están integradas en ningún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal, los cuales fueron proporcionados por PEMEX, por lo anterior, la observación se da por solventada.

### **11. Registros Contables**

Con la revisión se constató que la entidad fiscalizada llevó a cabo los registros contables, correspondientes a las operaciones realizadas en las contrataciones de servicios, las cuales

fueron registradas con cargo en la cuenta 6200 "Gastos de Operación" y con abono en la cuenta 2102 "Proveedores Nacionales", así como los donativos que fueron registrados en la cuenta 6403 "Gastos Varios", con abono en la cuenta 1102 "Caja y Bancos", estas operaciones fueron efectuadas por medio del Sistema SAP, de conformidad con el Catálogo de Cuentas autorizado por la SHCP.

#### ***Recuperaciones Operadas y Probables***

Se determinaron recuperaciones por 117,809.3 miles de pesos, de los cuales 25.1 miles de pesos fueron operados y 117,784.2 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 7 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 5 Recomendación(es), 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

#### ***Dictamen***

El presente se emite el 11 de noviembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las transferencias y el gasto en la prestación de servicios corporativos para verificar que correspondieron a operaciones propias, que la contratación de servicios se desarrolló de acuerdo con los requerimientos de las subsidiarias, que su recepción se realizó satisfactoriamente, y que su registro presupuestal y contable se efectuó conforme a la normativa; y específicamente respecto de la muestra revisada, se concluye, en términos generales Petróleos Mexicanos cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Los pagos de los servicios contratados de aprovisionamiento de equipo de cómputo, por 117,784.2 miles de pesos, carecen de los listados actualizados que validan los equipos en operación y los usuarios a los que estén asignados.
- Se aplicaron extemporáneamente y por intervención de la ASF las penas convencionales del contrato 4400128205 por 25.1 miles de pesos.
- No se contó con los comprobantes que soporten el registro de los ingresos por 7,142.3 miles de pesos, obtenidos por el cobro de penalizaciones y deducciones.
- Falta de mecanismos de control que garanticen que los expedientes de los procesos de contratación de adjudicación directa cuenten con los documentos que amparen la suficiencia presupuestal.



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Evaluar el control Interno en las áreas responsables de las actividades relacionadas con los recursos ejercidos en el programa E015 "Prestación de Servicios Corporativos Técnico, Administrativo y Financiero a los Organismos Subsidiarios de PEMEX".
2. Constatar la existencia de disponibilidad presupuestal para la contratación de servicios.
3. Comprobar que los procesos de adjudicación en la contratación de servicios se ajustaron a la normativa.
4. Verificar que las condiciones contractuales garantizaron las mejores condiciones y se protegieron los intereses de la entidad.
5. Constatar que los pagos efectuados se validaron y autorizaron conforme a la normativa, y que la información y documentación sustentó el servicio devengado.
6. Verificar que los servicios contratados cumplieron con los requerimientos reales y que su recepción se realizó a entera satisfacción de los organismos solicitantes.
7. Constatar que el otorgamiento de los donativos otorgados se ajustó a los lineamientos emitidos en la materia.
8. Verificar que el total de los recursos ejercidos se corresponden con el programa E015.
9. Constatar que los registros contables se efectuaron conforme al catálogo de cuentas guía contabilizadora y la normativa establecida.

### *Áreas Revisadas*

La Subdirección de Procura y Abastecimiento para Servicios de Soporte, adscrita a la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento; las subdirecciones de Contabilidad y Fiscal, de Tesorería y de Administración de Riesgos, adscritas a la Dirección Corporativa de Finanzas; las subdirecciones de Integración de Soluciones y Procesos de Negocio, de Infraestructura Tecnológica, y la Gerencia de Control de Gestión, adscritas a la Dirección Corporativa de Procesos de Negocio y Tecnología de la Información; la Subdirección de Servicios Corporativos, y la Gerencia de Desarrollo Social, adscritas a la Dirección Corporativa de Administración; las subdirecciones de Coordinación de Mantenimiento, de Logística de Hidrocarburos y derivados, y la Gerencia de Normalización, adscritas a la Dirección Corporativa de Operaciones; la Gerencia de Comunicación Social, adscrita a la Dirección General; y la Superintendencia General de Transportación adscrita a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, pertenecientes a PEMEX .

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art.35
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66, Frac. III

3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 42
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 53
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Numeral 14, Inciso I, Normas Generales de Control Interno, tercera, Actividades de Control Interno del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; Contrato 4400128205, cláusula vigésima novena; Contrato 4800020268, cláusula décima tercera.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.